



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

COMISIÓN DE HACIENDA.
Sexagésima Octava Legislatura.

Honorable Asamblea :

A la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Octava Legislatura, del Honorable Congreso del Estado de Chiapas; le fue turnada para su estudio y dictamen la "Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas", y;

Con fundamento en los Artículos 32 y 39 fracción IV, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y 80 del Reglamento Interior de este Poder Legislativo, los integrantes de la suscrita comisión sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

I.- Del Trámite Legislativo:

Que con fecha 12 de septiembre de 2022, el Dr. Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, presentó ante esta Soberanía Popular, la "Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas".

Que la iniciativa de referencia, fue leída en Sesión Ordinaria del Pleno de este Congreso del Estado de Chiapas, el día 04 de octubre del año 2022, turnándose a la suscrita Comisión, para su trámite legislativo correspondiente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, el Presidente de la Comisión de Hacienda, convocó a reunión de trabajo, en la que se procedió a analizar, discutir y dictaminar sobre la iniciativa de referencia. Misma que se fundamenta y motiva bajo la siguiente:



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

COMISIÓN DE HACIENDA.
Sexagésima Octava Legislatura.

II.- Materia de la Iniciativa.-

Que la iniciativa materia del presente dictamen tiene como objetivo reformar los artículos 37, fracción I; 76 y el primer párrafo del fracción I, del artículo 175 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, a efecto de que este ordenamiento se encuentre en concordancia con las disposiciones del Código Fiscal de la Federación.

III.- Valoración de la Iniciativa.-

Con la aprobación de la iniciativa de referencia se logrará que los destinatarios de la norma tributaria cuenten con disposiciones jurídicas congruentes y acordes al principio de legalidad en los actos fiscales y sus medios de impugnación.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y

CONSIDERANDO.

El artículo 45, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en las materias que no están reservadas al Congreso de la Unión, así como en aquellas que existan facultades concurrentes, conforme a las leyes federales.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, fracción I, de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Chiapas, el Ejecutivo del Estado, tiene dentro de las facultades y atribuciones, la de iniciar leyes o decretos.

Mediante Decreto número 167 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 235, Segunda Sección, de fecha 27 de Julio del 2022, se realizaron adecuaciones al marco constitucional local a efecto de que el Presupuesto de Egresos y Ley de Ingresos para el Estado de Chiapas, cuenten con plazos razonables para su integración, análisis, discusión y sanción correspondiente; en consecuencia,



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

COMISIÓN DE HACIENDA.
Sexagésima Octava Legislatura.

resulta necesario reformar el artículo 351 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, a fin de que guarde armonía y congruencia con la reforma en cita.

De igual forma y a fin de garantizar los principios de defensa, legalidad y certeza jurídica, se propone reformar los artículos 37, fracción I; 76 y el primer párrafo del fracción I, de la artículo 175 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, a efecto de que este ordenamiento se encuentre en concordancia con las disposiciones del Código Fiscal de la Federación y con ello los destinatarios de la norma tributaria cuenten con disposiciones jurídicas congruentes y acordes al principio de legalidad en los actos fiscales y sus medios de impugnación.

Por las anteriores consideraciones la Comisión de Hacienda, de ésta Sexagésima Octava Legislatura, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, tienen a bien someter a la consideración del pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO:

Resolutivo Único.- Es de aprobarse la iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.

Artículo Único.- Se reforman: la fracción I del artículo 37; el artículo 76; el primer párrafo de la fracción I, del artículo 175 y el último párrafo del artículo 351 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 37.- Las contribuciones ...



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

COMISIÓN DE HACIENDA.
Sexagésima Octava Legislatura.

- I. Cuando corresponda a las autoridades hacendarias formular la liquidación, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que haya surtido efecto la notificación de la misma.
- II. a la IV. ...

La falta ...

Artículo 76.- Las contribuciones omitidas que las autoridades hacendarias determinen como consecuencia del ejercicio de sus facultades de comprobación, así como los demás créditos fiscales, deberán pagarse o garantizarse junto con sus accesorios, dentro de los treinta días siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación.

Artículo 175.- La tramitación...

- I. El escrito deberá presentarse a través del buzón tributario durante los treinta días siguientes al cual surta efecto la notificación del acto que se impugna ante la autoridad hacendaria estatal competente, excepto lo dispuesto en el artículo 177 de este Código.

Si el ...

- II. ...

Artículo 351.- La Secretaría ...



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

COMISIÓN DE HACIENDA.
Sexagésima Octava Legislatura.

Los Organismos ...

Los Organismos ...

La Secretaría ...

El Proyecto de Presupuesto de Egresos debe ser presentado por la Secretaría al Gobernador del Estado a más tardar el 30 de noviembre de cada ejercicio fiscal, para su oportuno envío al Congreso del Estado, excepto cuando haya cambio de administración sexenal, en cuyo caso, será a más tardar el 15 de diciembre.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Decreto, entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se le dé debido cumplimiento.

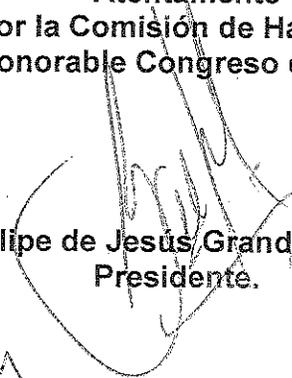
Así lo resolvieron y dictaminaron por unanimidad de votos de los Diputados y las Diputadas presentes de la Comisión de Hacienda, de la Sexagésima Octava Legislatura del Estado Libre y Soberano de Chiapas, reunidos en el Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 06 días del mes de octubre de 2022.

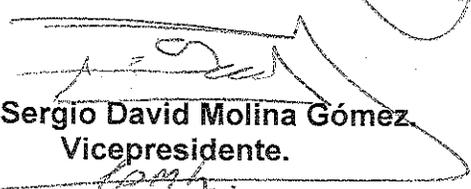


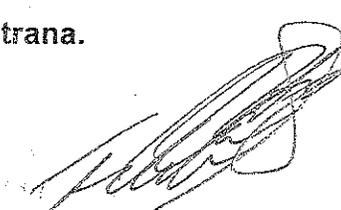
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

COMISIÓN DE HACIENDA.
Sexagésima Octava Legislatura.

Atentamente
Por la Comisión de Hacienda
del Honorable Congreso del Estado.


Dip. Felipe de Jesús Granda Pastrana.
Presidente.

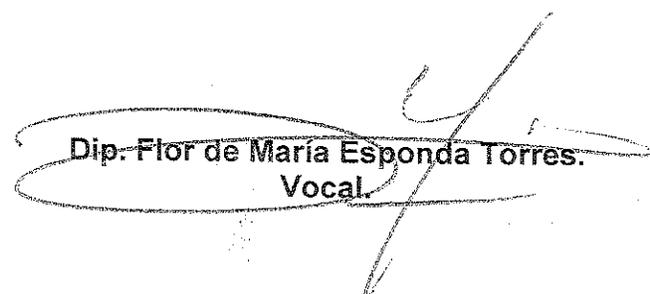

Dip. Sergio David Molina Gómez.
Vicepresidente.


Dip. Fabiola Ricci Diestel.
Secretaria.


Dip. Yolanda del Rosario Correa
González.
Vocal.

Dip. Rubén Antonio Zuarth Esquinca.
Vocal.


Dip. Elizabeth Escobedo Morales.
Vocal.


Dip. Flor de María Esponda Torres.
Vocal.

La presente foja de firmas corresponde al dictamen que emite la Comisión de Hacienda de este Poder Legislativo; relativo a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.